



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 de Septiembre de 2021.-

EX.Nº 1.272 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación y Colaboración suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE VITACURA.-

2.- El Memorándum Nº 14.569 de fecha 9 de Septiembre de 2021, Director de Personas.-

### DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Colaboración suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE VITACURA, RUT.Nº 69.255.600-3, con la finalidad de apoyarse mutuamente en labores de asesorías profesionales, especialmente en asistencia en la revisión, evaluación y seguimiento de proyectos, para la cual dispondrá de funcionarios en Comisión de Servicio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Alcaldía

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2/198.7

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



soy providencia

**CONVENIO COOPERACION Y COLABORACION ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

En Providencia a 30 de agosto de 2021, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**; [REDACTED], domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcaldesa, Doña **CAMILA MERINO CATALÁN**; [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bicentenario 3800, Vitacura, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que, de conformidad a la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo al artículo 70 y siguientes, se establece la facultad que tiene el Alcalde para designar a funcionarios municipales en comisión de servicio.

**SEGUNDO:** En virtud del presente Convenio, las Municipalidades se comprometen en apoyarse mutuamente en labores de asesorías profesionales, especialmente en asistencia en la revisión, evaluación y seguimiento de proyectos, para la cual dispondrá de funcionarios en Comisión de Servicio.

**TERCERO:** Los funcionarios municipales en comisión de servicio se destinarán exclusivamente en apoyo a la labor señalada en la cláusula segunda del presente Convenio.

**CUARTO:** Las Municipalidades deberán realizar el control de asistencia de los funcionarios que estén en comisión de servicio y enviar mensualmente informe de asistencia, dentro de los primeros 05 días del mes siguiente, al informado.

**QUINTO:** El presente convenio de Cooperación y Colaboración tendrá duración de un año, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifieste su intención de ponerle termino anticipadamente, dando aviso por escrito a la otra institución con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Decreto Alcaldicio EX.CGR N° 1283, de 28 de junio de 2021; y la personería de Doña Camila Merino Catalán, para actuar en representación de la Municipalidad de Vitacura, consta en el Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Vitacura, de 16 de junio de 2021.



SEPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ALCALDESA  
EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA DE PROVIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OL

MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
ALCALDESA

CAMILA MERINO CATALÁN  
ALCALDESA DE VITACURA

V°B° ADMINISTRADORA MUNICIPAL PROVIDENCIA
V°B° DIRECTOR JURIDICO
V°B° CONTRALOR MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA